



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
GERENCIAL
Este presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta oficina
Callao. 04 OCT 2023
George Victor Collantes Fernández
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 61-2023-MPC/GM

Callao, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 164-2023-MPC-GDU de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 845-2023-MPC-GDU-SGOP de fecha 22 de setiembre de 2023 y el Informe N° 409-2023-MPC/OGAJ de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades representan a sus vecinos, fomentan el bienestar de los mismos, promueven una adecuada prestación de los servicios locales, procuran el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, y celebran todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, la Municipalidad Provincial del Callao y el Consorcio San Juan suscribieron el Contrato N° 014-2023-MPC-CS para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO DE LA GERENCIA DE SERENAZGO EN EL CALLAO CERCADO – DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO";

Que, a través de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 088-2023-MPC/OGAF de fecha 06 de setiembre de 2023, se resolvió de forma total el Contrato N° 014-2023-MPC-CS, notificando al Consorcio San Juan con Carta N° 062-2023-MPC-GAF de fecha 07 de setiembre de 2023;

Que, la empresa contratista Consorcio San Juan mediante Carta N° 062-2023/SANJUAN de fecha 31 de agosto de 2023, presenta una subsanación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 2 del Contrato N° 014-2023-MPC-CS; sin embargo, mediante la Carta N° 094-2023-MPC/WNP-OC de fecha 14 de setiembre de 2023 el Supervisor de Obra, Ing. Walter Nestares Polanco, manifiesta que NO OTORGA OPINIÓN FAVORABLE sobre el expediente técnico presentado por el contratista, indicando que no se respetan los lineamientos sobre los cuales se ha estructurado el Expediente Técnico Original, además los análisis y cotizaciones adolecen de sustento técnico, concluyendo que el contratista adoleció de capacidad técnica para su elaboración y recomienda la resolución del contrato;

Que, con el Informe N° 106-2023-MPC-GDU/SGOP-LAPR, la Subgerencia de Obras Públicas, una vez hecha la verificación de los documentos y el análisis del Reglamento de Contrataciones del Estado, recomienda LA NO PROCEDENCIA de la prestación adicional N° 02 del contratista Consorcio San Juan;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023 se notificó al correo electrónico diegoportocarrero@hotmail.com, la Carta N° 320-2023/MPC-GDU emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde se comunica la NO PROCEDENCIA de la Prestación Adicional N° 02;



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA:
Que, la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.
Callao, 04 OCT 2023
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, de acuerdo a lo expresado por las áreas técnicas se advierte que la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 014-2023-MPC-CS, no se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 409-2023-MPC/OGAJ de fecha 28 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal recomendando que se declare la improcedencia de la Prestación Adicional solicitada por el Contratista Consorcio San Juan, en atención a los informes técnicos y al haberse producido la resolución del Contrato N° 014-2023-MPC-CS de fecha 07 de setiembre de 2023;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2023-ALC/MPG de fecha 21 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 014-2023-MPC-CS de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO DE LA GERENCIA DE SERENAZGO EN EL CALLAO CERCADO – DEL DISTRITO DEL CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – DEPARTAMENTO DEL CALLAO", en atención a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas el cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia Municipal
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

GCS/rch